CONTRATO No 259 DE 2019

CONTRATANTE	EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S - ESO RIONEGRO S.A.S.
CONTRATISTA	INTER-TELCO S.A.S
NIT	900.382.516-1
OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 701 DE 2019
VALOR ESTIMADO	SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($623.825.158) incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar
PLAZO	El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta por tres (3) meses

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.448.020 expedida en Rionegro Antioquía, quien en su calidad de Gerente, conforme consta en el certificado de Existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, obra en nombre y representación legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO RIONEGRO S.A.S., con NIT 900.984.614-9, y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, INTER-TELCO, con NIT 900.382.516-1, Representada Legalmente por la señora **CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUÁREZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 43.828.402, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro SAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 701 DE 2019.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

Controlador Semafórico.

El controlador de tránsito debe tener la capacidad para intervenir cuatro (4) intersecciones semaforizadas, tiempos y desfases independientes para cada intersección.

El controlador de semáforos debe operar por lo menos en las tres formas especificadas a continuación:

- Como controlador de una intersección aislada;
- Como controlador de una intersección que integre una red de semáforos coordinados mediante planes;
- Como controlador de una intersección que integre una red de semáforos coordinados, con control centralizado que se adapta al tránsito en tiempo real dependiendo de las condiciones del tráfico.

El controlador local debe cumplir con las siguientes características:

- Ocho grupos de luces de semáforos, teniendo la opción de configurar cada grupo como grupo vehicular o peatonal.
- En caso de operación en modo actuado, el controlador permite el "salto" de los grupos de luces de semáforos o fases que no presenten demanda.

Scanned with CamScanner

- Posee una tabla de planes de tránsito, cada plan se activado a partir de un horario y de un mecanismo que permita configurar para cuales días de la semana esa activación será válida.
- Soporta como mínimo 16 planes de tránsito que se activan a través de la tabla de planes

Los controladores locales deben presentar, como mínimo los siguientes modos de operación:

- Centralizado en Tiempo Real: los controladores deben trabajar de forma coordinada con otros ordenadores, de acuerdo a las indicaciones recibidas del centro de control en tiempo real, indicando el tiempo de los verdes de los semáforos.
- Local (aislado) Actuado: Los tiempos en las fases depende de los detectores de vehículos, permitiendo extensiones de tiempo de verde máximo programado. Esto puede entenderse como aislado, pero deberá tener la capacidad para incorporarse posteriormente al programa centralizado.
- Local (aislado) a Tiempos Fijos: los parámetros internos del controlador deben vigilar los grupos de luces del semáforo, manejado localmente por su reloj interno.
- Manual: la duración de las fases es impuesta por el operador, de acuerdo con la secuencia preestablecida en el controlador en el plan de tránsito elegido y respetando tiempos de seguridad programables.
- Destello: las luces de los semáforos en los accesos principales operarán en amarillo intermitente en tanto que los de acceso secundario operarán en rojo intermitente y los semáforos para los peatones permanecerán apagados.
- El controlador debe operar con un voltaje nominal de 120 VAC, con un rango de frecuencia operativa de 60± 5 Hz.
- Este controlador está protegido contra sobrecargas de voltaje y corriente por medio de regulador de voltaje, aisladores electromagnéticos y fusibles adecuados. Posee un switch on – off ubicado internamente en el gabinete.
- Poseer bornes independientes, dotada de tornillo imperdible, para conexión de cable semafórico.
- El controlador es modular y todas las partes son intercambiables.
- Funciona con temperatura ambiente externa en el rango de 20 a 55 grados centígrados, con insolación directa y humedad relativa del aire de hasta 95%, sin producirse condensación. Dispone de un sensor para detectar que la puerta del gabinete ha sido abierta, informando de inmediato al Centro de Control.
- La instalación del gabinete debe realizarse con algún elemento estructural de concreto, columna metálica o cualquier otro elemento, garantizando la estabilidad adecuada y que se pueda realizar una correcta operación y revisión de los operadores. Deberán tener en cuenta las dimensiones apropiadas para la correcta colocación del equipo y la transmisión al suelo de las reacciones y momentos que se presenten.
- En los intervalos de tiempo en que se genere corte o interrupción de la alimentación suministrada por la red eléctrica, opera una batería para mantener el reloj del controlador, y que permita continuar con las funciones internas básicas hasta que la electricidad de la red se estabilice.

El software de programación debe permitir una programación y verificación de los parámetros de funcionamiento del controlador en el lugar donde esté instalado. Al igual que debe permitir cada una de las siguientes funciones:

- Modificación total o parcial de la tabla de horarios.
- Modificación total o parcial de los parámetros que componen los planes.
- Modificación de los tiempos entre verdes
- Introducción inicial o reprogramación de la hora del día (horas, minutos y segundos), fecha (día, mes, año) y del día de la semana, referentes al reloj interno del controlador.
- Modificación del tipo de fase y todos los parámetros básicos de la intersección.

Scanned with CamScanner

- Imposición de un determinado plan para vigencia inmediata.
- Garantizar el almacenamiento de la programación en su memoria interna.
- Lectura y comprobación de los parámetros almacenados en la memoria de datos del controlador, la cual será de tipo no volátil.
- Lectura y comprobación del reloj interno del controlador.
- Lectura y comprobación de las indicaciones de falla, siendo indispensables aquellas que ya consten en el panel del controlador.
- Comprobación del modo de operación del controlador.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

N°	Descripción	Unidad	Cantidad
1	**Intersecciones Semafóricas**		
1.1	Suministro e instalación de controlador semafórico con capacidad para controlar 8 grupos de señales vehiculares (24 salidas a lámparas) y demás especificaciones referidas en el Pliego de Condiciones.	Un	3
1.2	Programación, Instalación y puesta en operación de equipo regulador de tráfico Capacidad para controlar 8 grupos de señales vehiculares (24 salidas a lámparas) y demás especificaciones referidas en el Pliego de Condiciones.	un	3
1.3	Anclaje para postes semafóricos	un	16
1.4	Instalación poste recto	un	7
1.5	Suministro de Postes Rectos	un	7
1.6	Suministro de postes de ménsula recta	un	8
1.7	Instalación ménsula especial	un	8
1.8	Instalación de semáforo vehicular a Mensula	un	8
1.9	Instalación semáforo vehicular o peatonal a poste recto de 200 mm.	un	16
1.10	Suministro de flauta para semáforo de 300 mm	un	8
1.11	Suministro de semáforos vehiculares 200mm	un	16
1.12	Suministro de semáforos peatonales	un	16
1.13	Suministro semáforo ciclista	un	4
1.14	Suministro e instalación placa de contraste	un	16
1.15	Vaciado anclaje para ménsula instalación incluye excavación	un	16
1.16	Suministro de cable de control 4WG	m	900
1.17	Instalación cable 4 x 16, 2 x 16, 4x 18 o neopreno	m	900
1.18	Puesta a tierra tipo EPM	un	3

Scanned with CamScanner

1.19	Instalación disco direccional	un	13
1.20	Señal de disco direccional	un	13
1.21	Suministro de módulos Led verdes	un	110
1.22	Suministro de módulos Led rojos	un	38
1.23	Mascaras para peatonales, peatón de indicación roja, peatón de indicación verde	un	78
1.24	Construcción caja de inspección 50 x 50	un	15
1.25	Construcción canalización en pavimento	m	110
1.26	Construcción canalización zona dura	m	60
1.27	Construcción canalización zona verde	m	9
1.28	Construcción anden en concreto	m	35
1.29	Demolición de Anden	m	35

CUARTA: PLAZO. El plazo de ejecución será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2019.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato se estima en SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($623.825.158), incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar. La ESO Rionegro S.A.S. realizará pagos parciales de acuerdo al avance, según los servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de ESO Rionegro S.A.S.

Este pago se cancelará a los veinte (20) días de la presentación de la factura en las oficinas de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. - ESO Rionegro S.A.S.

El contratista deberá informar a ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. Si el contratista es una persona jurídica, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar).

PARÁGRAFO PRIMERO. La factura deberá presentarse hasta los 20 días calendario del mes siguiente. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en las oficinas de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S.

SEXTA: ANTICIPO. La ESO Rionegro S.A.S, entregará al CONTRATISTA, a manera anticipo, el equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor del contrato, previa legalización y dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que se radique la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. Dicha suma será amortizada mediante deducciones del **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor de cada acta de pago parcial, hasta completar el 100% de la suma anticipada. **El Contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo**, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato en forma previa a su desembolso. En dicho plan no se podrán incluir gastos de legalización del contrato. El supervisor deberá presentar en sus informes mensuales la relación de gastos efectuados de acuerdo con el Plan de Inversión aprobado. Los gastos con cargo a la cuenta de anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. La iniciación de los trabajos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, a la entrega del

Scanned with CamScanner

anticipo. **PARÁGRAFO 1.** La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, son requisitos indispensables previos para la entrega del mismo. **PARÁGRAFO 2.** Será obligación del contratista disponer de una cuenta bancaria (corriente o de ahorros), exclusivamente para el anticipo, y entregar a la ESO Rionegro S.A.S, las sumas provenientes de los rendimientos generados por los recursos. **PARÁGRAFO 3.** El anticipo deberá ser destinado única y exclusivamente para la ejecución del presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obligará a:

1. Prestar los servicios objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
2. Cumplir a cabalidad con todas las especificaciones técnicas descritas.
3. Emplear personal idóneo y capacitado para el ejercicio y prestar los servicios y suministros con calidad y la pertinencia que estos requieren.
4. Los equipos y accesorios deben ser de primera calidad, así mismo estos deberán contar con su respectiva garantía en caso de fallas técnicas.
5. Cumplir con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE (aportando certificación)
6. Aplicar el manual de señalización vial en la ejecución de los trabajos
7. Aportar hoja de vida de ingeniero eléctrico-electrónico o afines, con experiencia mínima de 2 años en trabajos relacionados con el objeto contractual
8. Aporte hojas de vida del equipo de trabajo con experiencia relacionada con el objeto contractual
9. Presentar informes de avance de obra semanalmente al supervisor del contrato.
10. Tramitar permisos correspondientes en caso de ser necesario con vías concesionadas.
11. Garantizar la prestación del servicio en caso de irregularidades frente a los servicios y suministros objeto del presente contrato.
12. Cumplir el objeto del contrato en el horario y lugar indicado.
13. El contratista debe llevar un registro del valor ejecutado con el fin de no sobrepasar el valor del contrato.
14. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato de la ESO Rionegro S.A.S con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
15. Prestar los servicios y suministrar los equipos y accesorios con la mejor calidad.
16. Tramitar los permisos correspondientes ante la Alcaldía del Municipio de Bello en acompañamiento de la Secretaría de Movilidad del mismo municipio.
17. Cumplir con los estándares de calidad en materia de legislación en el área de su competencia para la prestación del servicio.
18. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
19. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral.
20. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato.
21. Informar de manera inmediata a la entidad cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del objeto contractual.
22. Entregar facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
23. Obrar con diligencia y cuidado en el servicio contratado.

Scanned with CamScanner

24. Las demás afines y conexas al desarrollo del objeto contractual.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S. 1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor que designe el Gerente General de la ESO RIONEGRO S.A.S., 3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Expedir certificado de recibo de satisfacción. 5. Verificar que los suministros y servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. 6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 7. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 8. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 9. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 10. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 11. Realizar la supervisión del contrato.

NOVENA: SUPERVISIÓN. ESO RIONEGRO S.A.S., supervisará el presente contrato a través de un funcionario designado por el Gerente General. Las funciones del supervisor comprenden, y no se limitan, a las siguientes: 1. Revisar y llevar control de las facturas y actos administrativos entregados, así como la verificación de los valores contemplados en la propuesta. 2. Confirmar la entrega de las facturas y actos administrativos de acuerdo con la factura expedida por el contratista. 3. Realizar el control y seguimiento técnico administrativo y financiero al objeto contractual. 4. Elaborar las actas que se originen del contrato. 5. Elaborar los informes de supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

DÉCIMO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al CDP No. 615 del 05 de junio de 2019 y el CRP No. 1035 del 25 de julio de 2019.

DECIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la entidad autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S., ni con el Municipio de Bello, por lo tanto, el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante.

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato.

DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES. Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el

Scanned with CamScanner

mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o al Municipio de Bello o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o al Municipio de Bello de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se procederá con la liquidación judicial del mismo.

VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando

Scanned with CamScanner

el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. El contratista constituirá a su costa en un término no mayor a tres (03) días hábiles, a favor de **ESO RIONEGRO S.A.S y del Municipio de Bello, una garantía única a favor de entidades estatales con régimen de contratación privado** que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes y equipos suministrados.	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años.
Estabilidad de la obra	X		Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo.
Responsabilidad civil extracontractual	X		Por 200 S.M.M.L.V. y vigencia igual al plazo del contrato.
Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, y una vigencia igual al plazo de duración del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En

Scanned with CamScanner

cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización del mismo, serán tratados por ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S.

VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS.

VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente contrato y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución.

VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato se ejecutará en el Municipio de Bello – Antioquia o donde designe el supervisor del contrato de acuerdo a la necesidad.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

En constancia y para todos los efectos legales se firma, por las partes en la ciudad de Rionegro a los 29 días del mes de julio de 2019.

EL CONTRATANTE

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
C.C 15.448.020
Representante Legal
ESO RIONEGRO S.A.S.

EL CONTRATISTA

Claudia C. Botero S.

CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUÁREZ
C.C. 43.828.402
Representante legal
INTER-TELCO S.A.S

Revisó: Olga Patricia López Herrera / Líder Jurídica
Proyectó: Julián Andrés Martínez García / Apoyo Jurídico

Scanned with CamScanner

ACTA DE INICIO

CONTRATO No 259-2019

CONTRATISTA: INTER-TELCO S.A.S

OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 INTERSECCIONES SEMAFÓRICAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 701 DE 2019

VALOR: SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($623.825.158) incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.

PLAZO: El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta por tres (3) meses

En Rionegro, a los doce (12) días del mes de agosto de 2019, se reunieron ANDRÉS FERNANDO ARISTIZÁBAL MARÍN, en calidad de Gerente General y la señora CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUÁREZ con cedula de ciudadanía C.C. 43.828.40., en calidad de representante legal de INTER-TELCO S.A.S. con NIT. 900.382.516-1, que es la parte contratista, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del contrato anteriormente citada, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del mismo, consistente en la expedición del Certificado de Registro Presupuestal No 1035 del 25 de julio de 2019 y la aprobación de las garantías – Pólizas 733678 y 3074468, expedida por LIBERTY SEGUROS S.A., con fecha del 01 de agosto de 2019.

En consecuencia, se procede con la iniciación del contrato a partir de los doce (12) días del mes de agosto de 2019.

Para su constancia se firma la presenta acta por quienes intervienen en ella:

ANDRÉS ARISTIZÁBAL MARÍN
C.C 15.448.020
Representante Legal
ESO RIONEGRO S.A.S.

Claudia C. Botero S.

CLAUDIA CRISTINA BOTERO SUÁREZ
C.C. 43.828.402
Representante legal
INTER-TELCO S.A.S

Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S.
www.eso.gov.co
Cra. 46 # 30 - 425
Vereda El Rosal
Rionegro, Antioquia
57 (4) 520 40 60 ext. 1900
NIT 900.984.614-9

Scanned with CamScanner